

BBVA CONSUMO 6, FTA
CUMPLIMIENTO DEL COMPROMISO DE RETENCION
REAL DECRETO 216/2008

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 40 bis del Real Decreto 216/2008, de 20 de diciembre, sobre recursos propios de las entidades financieras (el “**Real Decreto 216/2008**”), introducido por el Real Decreto 771/2011, de 3 de junio, la Entidad Cedente ha comunicado a la sociedad Gestora que retendrá en el Fondo, de manera constante, un interés económico neto significativo en los términos requeridos por el Banco de España.

En particular, la Entidad Cedente retiene la totalidad del Préstamo Subordinado (tramo de primera pérdida), de modo que la retención supondrá en todo momento, al menos, un cinco por ciento (5%) del saldo Vivo de los Préstamos en cada momento, en los términos requeridos al efecto por Banco de España.

Madrid, 13 de octubre de 2014